

¿Qué hay detrás de la iniciativa propuesta por el secretario de la FEERI, El Mehdi Flores?

08/10/2002 - Autor: Yasin Trigo - Fuente: Webislam

Esta carta llegó a nuestra redacción en relación a las declaraciones de El Mehdi recogidas por El País Semanal en el reportaje *Alá habla español*, reproducido en el nº 180 de Webislam. A partir de esta larga reflexión, que ve la propuesta de El Mehdi como una conspiración en contra del Islam, incluimos una Respuesta a Yasin Trigo, firmada por Abdelkarim Osuna. La visión de uno y otro quedan enmarcadas en un debate social sobre la jurisprudencia islámica y la *Sharîa*, confundida constantemente por los medios de comunicación con determinadas aplicaciones que no han sido prescritas por Al-lâh, pero que han quedado como costumbres en algunos países de mayoría musulmana.

Bismillahi ar-Rahmani ar-Rahim

El domingo 14 de julio de 2002, en El País Semanal apareció un reportaje, firmado por Jesús Rodríguez (1), en el que el musulmán Mehdi Flores (presentado como converso español, antiguo militante comunista, y secretario de la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas —FEERI—, la cual es presentada a su vez como una organización moderada del Islam en España), transmitió este mensaje:

"Nuestra última iniciativa ha sido crear una comisión de estudio que va a enviar un cuestionario a todas las asociaciones de musulmanes en España para que se posicionen sobre el maltrato a las mujeres, la ablación y la lapidación. Las organizaciones islámicas que aprueben alguna de estas prácticas pueden ser consideradas sectas y ser clausuradas. Empezando por los saudíes, que controlan el Centro Cultural Islámico de Madrid, y en cuyo país la lapidación es un hecho. El musulmán que esté en contra de los derechos de la mujer no tiene sitio en este país".

Ante la gravedad que supone este tipo de mensajes, creemos que debe tener una seria contestación pública, por lo que supone de actitud farisea y demagógica de falsas *"intenciones justicieras"*. Vamos a aclarar, pues, a continuación nuestra postura y definir nuestros propósitos respecto a lo que se esconde tras esta iniciativa, dando fe de que la naturaleza de la Ley Islámica (*Shari'á*) no es despiadada, sino misericordiosa, y de que el Noble Corán tiene una cualidad única: habla a gente con diferentes niveles de conocimiento (cada persona saca del Noble Corán aquello que su intelecto puede absorber).

De entrada, comprobamos cómo una vez más se acude a los *"musulmanes moderados"* para controlar a los musulmanes, porque cuando se acude a los *"radicales"* es para cuando se quiere explicar qué es el Islam. Algo que resulta más que curioso.

No obstante, no hay que entender esta iniciativa descrita por el secretario de la FEERI como una propuesta para clasificar a los musulmanes europeos en integrados o integristas. Sino como una perversa argucia para producir la disensión y la discordia en la comunidad musulmana, con todos los visos de una persecución inquisitorial, dado que prefieren los sistemas de control a las transacciones humanas. *"Hay que tomar posición y que esta sea conocida. Conoce a tu interlocutor y que te diga si acepta, sí o no, los malos tratos a la mujer. Sí o no a la lapidación femenina. Sí o no a la ablación del clítoris. Sí o no, sin más, de entrada"*, según advierte Omar Ribelles, otro miembro de la FEERI (2).

Algo que nos parece aún más terrible cuando comprobamos la breve nota de redacción con la que, jugando al despiste, se pronuncian respecto a este artículo aparecido en El País, argumentando que —como dijo el Profeta Muhammad, la paz y las bendiciones sean con él—, *"las diferencias de opinión son una misericordia de Allah para la comunidad de los creyentes"* (3). Algo que no podemos clasificar como una simple desvergüenza, sino como puro cinismo, entendiendo por cínico a aquel que sabe el precio de todas las cosas pero ignora el valor de una sola.

En este contexto, cabe recordar estas palabras de un *Salaf* (un compañero del Profeta, que Allah bendiga y le conceda paz), Sufyan Ibn ʿUyayna: *"Si uno de nuestros ʿulamas eruditos de las ciencias del Islam se extravía, lo hace como un judío, y si uno de los nuestros se extravía en sus actos de adoración (ʿibada), lo hace como un cristiano"*. Por tanto, un musulmán puede adoptar estas dos formas de herejía que, aunque no le convierte en judío o en cristiano, confiere a sus puntos de vista esa cualidad esencial y por supuesto, un comportamiento determinado (4).

Así pues, advertimos —una vez más— cómo la propaganda del Islam moderado liderado por la FEERI (que tiene, por cierto, en el diario El País una especial tribuna, dadas las conexiones de algunos de sus destacados miembros con el PSOE), representa una simbiosis islámico-judaica, del mismo rango que la simbiosis cristiano-judaica que se ha venido dando en nuestro país desde la época medieval. De esta manera, es posible entender —por ejemplo— esta inquietud que Mehdi Flores expresa como una nueva versión de la *"limpieza de sangre"*. Del mismo modo que entonces eran los judíos conversos quienes realmente sentían el escrúpulo de la *"limpieza de sangre"*, estos conversos musulmanes parecen sentir lo mismo, hasta el extremo de llenar los moldes de su vida como musulmanes de contenidos y propósitos anti-islámicos, con una furia proporcional al deseo de alejarse de cualquier consideración jurídica islámica (*fiqh*). ¿Acaso no admiten las infraestructuras de la sociedad democrática (basada en el *"constitucionalismo"*, cuya raigambre es masónica y, en consecuencia, judía —*yahudi*), embelleciendo sus contornos con moralinas islámicas?

En las disputas sobre lo lícito y lo pernicioso en materia de integración islámica en la sociedad democrática, es fácil reconocer el estrecho y receloso espíritu de una nueva Inquisición. De manera que estos conversos musulmanes —que se sienten, por un lado, víctimas, porque el Estado español no ha cumplido sus compromisos, suscritos en el acuerdo histórico de cooperación firmado en 1992; y, por otro lado, tienen el sentimiento de discriminación respecto a la Iglesia católica, porque no reciben una dotación económica—, no sólo parecen actuar como agentes e instrumentos de los enemigos del Islam, sembrando y

difundiendo ideas mitad falsas y mitad verdaderas (en los temas del maltrato a las mujeres, y la lapidación), o hasta falsedades manifiestas (como incluir el tema de la ablación en el contexto islámico) por medio de sus agentes en la prensa, sino que aparecen súbitamente convertidos en verdugos de sus propios hermanos.

Una vez más se cumple que la mejor cuña es la de la misma madera. Entonces, en la época medieval, fueron los judíos conversos los perversos, saliendo de entre ellos los más atroces enemigos de los judíos y de los mismos conversos. Ellos fueron, en realidad, los inspiradores del Santo Oficio de la Inquisición y de los métodos utilizados. De hecho, el primer inquisidor, fray Tomás de Torquemada, venía de un antiguo linaje de judíos convertidos a la fe católica. Digamos, pues, con Américo Castro que la Inquisición *"fue una conquista casi revolucionaria realizada por masas resentidas, y por conversos y descendientes de conversos ansiosos de olvidar que lo eran"* (5).

Ahora, en cambio, ciertos conversos musulmanes parecen ir absorbiendo (trocados en su sentido) elementos judaicos a medida que se alejan oficialmente del auténtico Islam soberano. Esto es, adquieren el espíritu de la judería en tanto basan su Islam en estructuras de asociaciones o sociedades islámicas, centros islámicos con comités, presidentes, procesos democráticos; en definitiva, en tanto venden los auténticos derechos islámicos aceptando la forma constitucional.

En este contexto, la palabra que mejor define a estos conversos musulmanes, por su grado de colaboracionismo con el Estado, es *"malsín"*, una palabra poco usada del diccionario español, que proviene precisamente de aquella época en la que los judíos conversos dibujaban las figuras siniestras de inquisidores de su propio pueblo. La palabra *"malsín"* era empleada en el sentido de *"el que de secreto avisa a la justicia de algunos delitos, con mala intención y por su propio interés"*.

El malsín era, pues, el soplón, el que denunciaba a sus correligionarios a las autoridades cristianas. La delación le aportaba una recompensa en dinero, o el placer de la venganza.

En resumidas cuentas, estos conversos musulmanes agrupados alrededor de la FEERI, si quieren que el Estado español les de dinero, parecen adoptar el papel de malsines. ¡Pura bellaquería!

Por otra parte, la propuesta anunciada por Mehdi Flores supone también un ejercicio más de sensacionalismo que aprovecha la *"sensibilidad"* de los no musulmanes para alimentarla con casos morbosos. En lugar de definir y clarificar la posición jurídica islámica a cada supuesto (maltrato a las mujeres, ablación y lapidación), contribuye a aumentar el alud de *"contra-informaciones"* sobre el Islam. ¿Acaso no comete el astuto crimen de mezclar mentiras con algo de verdades, presentando el conjunto como *"evidencias"*, que obligan a los lectores incautos e ignorantes a emitir un veredicto? En otras palabras, este tipo de iniciativa da carta de naturaleza a la imagen falsa creada en los últimos tiempos sobre el Islam.

No deja de ser significativo que los tres supuestos de esta iniciativa (maltrato a las mujeres, ablación y lapidación) se refieran exclusivamente al contexto femenino, presentándose como ejemplos de aberración inadmisibles, abominables. Es lógico. El tema de la mujer es el gran

asunto de género utilizado como arma arrojadiza por los enemigos del Islam para secularizar el mundo islámico.

Porque, cuando Mehdi Flores dice categóricamente: *"El musulmán que esté en contra de los derechos de la mujer no tiene sitio en este país"*, no sabemos bajo qué jurisprudencia han de tenerse en cuenta dichos *"derechos de la mujer"*. ¿La jurisprudencia islámica (*fiqh*) o la jurisprudencia cafre (compendio de tradición jurídica romano-canónica)? Otra indefinición que le delata.

De hecho, al reconocer la no contradicción entre Islam y Democracia, estos conversos musulmanes de la FEERI (con su líder y mentor, el psicoterapeuta Mansur Abdussalam Escudero, a la cabeza) intentan profundizar en el desarrollo de la Constitución laica española, transformándose de organismo instrumental en representación institucional ante el Estado español, relegando su finalidad a lo estrictamente religioso, una vez despojada la religión de sus funciones sociales y temporales. No estamos especulando. Veamos, si no, lo que el mismo Mansur Abdussalam Escudero defiende, quien —tras considerar justamente que *"no existe en el Islam una brecha entre lo religioso y lo civil, entre religión y laicidad"* (como ocurre en el ámbito judeocristiano), acaba afirmando de manera equívoca que *"el Islam no entra en conflicto con la laicidad, puesto que no admite estructuras 'religiosas' al margen de la sociedad civil. Unas y otra se superponen puesto que todo individuo es 'religioso'". En consecuencia, "defendemos la Constitución y, por tanto, exigimos el cumplimiento de nuestros derechos como ciudadanos de confesión islámica, que se derivan de su aplicación. Somos, en ese sentido, musulmanes y demócratas, puesto que defendemos el derecho a la libertad religiosa del resto de las confesiones, a la vez que laicos, por el hecho de asumir la neutralidad que el estado debe mantener frente al hecho religioso"* (6).

Frente a tal despropósito, mejor dicho, necedad, sólo tenemos que decir que el centro de gravedad de la existencia de un musulmán no puede ser un dominio neutral, porque toda neutralidad supone una actitud inhibitoria de la decisión política. Por tanto, la actitud que defiende este converso musulmán despoja al Islam de su sustancia política y de su fundamento. Algo que se confirma finalmente cuando remata: *"estamos convencidos de que la laicidad del Estado que defendemos, significa que las creencias arraigadas en la sociedad, serán protegidas por éste en un plano de igualdad"* (7). La neutralidad que defiende, en suma, es en el sentido de paridad, esto es, de admisión de las otras creencias (cristianismo y judaísmo, preferentemente), bajo condiciones iguales y con idéntica consideración a la hora de servirse de las ventajas y demás aportaciones del Estado. Semejante claudicación lleva a pensar que para estos conversos el pacto de la *dimma*, por ejemplo (entre otros presupuestos políticos islámicos), no es más que un *"estereotipo medieval"* que ha de ser desterrado para siempre.

"La única institución política islámica (...) es la de la Shura, la consulta mutua", porque *"la sociedad preconizada por el Profeta Muhammad, la paz y las bendiciones sean con él, la que él alentaba, era una sociedad participativa"* (Mansur).

Defiende, entonces, *"un Islam democrático, basado en la shura"* (Mansur).

"el Corán no indica formas particulares de gobierno y que el profeta no explicitó este tema ni el de la sucesión. La sociedad islámica de Medina al Munawara era una sociedad plural"

(Mansur).

"desterrar para siempre los estereotipos medievales que se han ido forjando a lo largo de los siglos" (Mansur).

En consecuencia, estos conversos musulmanes se convierten en los agentes por excelencia de esa ruptura entre la política y la religión, como ocurrió en la Europa católica, dando lugar a la democracia. Cuando en Islam existe una estrechísima conexión entre religión, política y derecho.

No conformes con que la legislación española (y, de hecho, el marco laico) permita a los musulmanes practicar lo esencial de su religión, estos conversos son los elegidos en España para que se pueda dar una *"social-democratización"* de Islam, procurando la integración de los musulmanes en el campo político de los incrédulos (*kufar*). Basta mirar la página electrónica Webislam (www.webislam.com), considerada su mejor órgano de expresión en la actualidad, para confirmar cómo defienden la legitimación islámica de la democracia. Y encima, aduciendo que esta es la verdadera apuesta del mundo islámico. Y ¡ay de los que no se alineen con esta postura, porque estarán expuestos en todo momento a ser considerados unos energúmenos que justifican lo injustificable, siendo tachados de fundamentalistas, irredentos, paranoicos, violentos, etc.!

Resultado: opiniones groseras e ignorantes para todos los gustos. De entre todas ellas destacamos una (por ser de las más disparatadas), aquella que cree en la posibilidad de que Islam y Socialismo caminen juntos, según propuesta del colectivo *"Islam y Progreso"*, un grupo de conversos musulmanes españoles que encuentra en Webislam su tribuna publicitaria (6).

En todos los casos, tratan de evitar una nueva situación de la milla dentro del Estado (al-milla, no entendida como religión —como se traduce incorrectamente—, sino como comunidad organizada sobre una base religiosa que acepta una palabra o libro revelado), apostando —partidarios de cierta laicidad— por una solución que permita la integración de todas las fuerzas políticas islámicas al juego parlamentario democrático, permitiendo la integración de los musulmanes a la *"sociedad civil"* (un concepto que expresa una teología secularizada), sin tener que renunciar a su religión y a sus valores: la creación de una variante europea de la Ley Islámica (*Shari'a*). Una reforma que permita, sin dejar de ser musulmán, el respeto de las leyes civiles del país de acogida (teniendo en cuenta los *"derechos humanos"* y otras zarandajas), y liberarse, en cierto modo, del yugo de la religión.

Todo esto nada tiene que ver con el Islam, y tiene como fin primordial la neutralización de la auténtica política islámica, desviándola siempre a una dimensión sociológica, cultural, en el sentido de reivindicaciones arqueológicas, equiparando a los musulmanes en términos *"de cordialidad, comprensión y tolerancia"*, a los cristianos y a los judíos, con lo cual se contraviene lo que dice Allah en el Noble Corán. Todo esto, pues, no es más que alta traición.

De hecho, esta capa de *"justa cruzada pacifista"* adoptada con aire santurrón, no sólo por estos conversos musulmanes, sino por otros muchos musulmanes (junto a judíos, cristianos,

miembros de otras confesiones religiosas, e incluso ateos), nos parece terrible. Porque en todos los casos, quienes así toman una tribuna para juzgar y ejecutar sentencia, lo hacen para postularse para un puesto político en el futuro, al puro estilo de los inquisidores medievales. Solo así es posible comprender por qué el presidente de la FEERI, Abdelkarim Carrasco, ha sido nombrado recientemente vocal de la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, entre cuyos deberes está la de guardar secreto sobre las deliberaciones de las sesiones, y entre cuyos derechos está la de percibir indemnizaciones por razón del servicio prestado, así como retribuciones por las ponencias que se le encomiende. Una Comisión que depende del Ministerio de Justicia, y cuya presidencia ostenta el Director General de Asuntos Religiosos, Alberto de la Hera Pérez de la Cuesta, miembro del Opus Dei, encargado de garantizar la sintonía entre el actual Gobierno español y el actual Vaticano y, de paso, el mantenimiento, sin recortes, de la financiación fiscal de la Iglesia católica.

Entre las funciones de esta Comisión Asesora de Libertad Religiosa están las de estudio, informe y propuesta de todas las cuestiones relativas a la aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (7/1980, de 5 de julio, BOE de 24 de julio), correspondiéndole particularmente la preparación y dictamen de los acuerdos o convenios de cooperación con las iglesias, confesiones y comunidades religiosas o federaciones de las mismas que tengan arraigo notorio en España (a saber, la Iglesia Católica, las Iglesias Evangélicas, la Comisión Islámica de España, y la Federación de Comunidades Israelitas de España).

Sin duda, el cargo de vocal en esta Comisión otorga un *"puesto de vigilancia"* de la persecución y la discriminación religiosas, pero dando "capacidad para intervenir" en los asuntos internos de aquellos grupos que no estén dentro de los límites debidos que acogen las normas internacionales consagradas en instrumentos (de elaboración eminentemente judía) como la Declaración Universal y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, sobre las cuales se asienta el modelo estatal estructuralista, institucionalista y masónico.

Por tanto, no cabe la menor duda que la dirección adoptada por estos conversos musulmanes es incorrecta, debido a su ciega obediencia al protocolo de las instituciones gubernamentales. Porque la FEERI, no sólo va a exigir a todas sus comunidades miembros que se pronuncien sobre este cuestionario descrito por Mehdi Flores, para decidir cuáles se mantendrán o cuáles no en el seno de su organización, sino que van a intentar divulgarlo a todos los grupos de musulmanes de España. Por lo que es lógico pensar que dicha iniciativa será presentada a la Comisión Asesora de Libertad Religiosa. Porque la FEERI no tiene ninguna autoridad legal para considerar sectas a aquellas organizaciones islámicas que aprueben alguna de esas prácticas (maltrato a las mujeres, ablación y lapidación; por lo demás, algo impensable que suceda), mucho menos para clausurarlas. Sí, en cambio, el Ministerio de Justicia. Digamos que el trabajo de la FEERI será señalar con el dedo a aquellos que no convengan con su doctrina, para que el Ministerio de Justicia actúe luego en consecuencia.

En este orden de ideas, cabe recordar cómo la revelación de Allah en el Noble Corán respecto a las diferencias religiosas es categórica: a cada comunidad (sea judía, cristiana o musulmana), Allah ha asignado un camino y un métodos propios. *"Si Allah hubiera querido habría hecho de vosotros una única comunidad, sin embargo, lo ha hecho así para ponerlos a prueba en lo que os ha dado. Y competid en las buenas acciones. Todos habéis de volver a*

*Allah que os hará saber la verdad de aquello sobre lo que no estábais de acuerdo" (Corán, 5:48). Ahora bien, Allah hace hincapié en su Noble Libro en la preeminencia del Islam sobre los cristianos o los judíos, quienes pueden mantener su religión si pagan un tributo, una tasa de capitación (yizia), que les da derecho a protección. Este pacto, llamado *dimma* ("protección"), que impone la legislación islámica tanto a los judíos como a los cristianos, expresa la subordinación y dependencia de éstos, estableciendo una serie de restricciones "sociales" que los obliga a acoplarse dentro de una posición social inferior a la de los musulmanes. A los judíos y cristianos, sujetos al pacto, se les llama *dimmiés* ("protegidos", "tributarios"), gozando del derecho a ejercer libremente su culto, tener total libertad de movimiento y no tener limitación en sus propiedades.*

Fue así como vivieron, en los reinos peninsulares de España, los tres grupos religiosos en equilibrio, en lo que algunos incautos califican tendenciosamente de "*paraíso de tolerancia armoniosa*", cuando nunca ha dejado de existir contradicciones, hostilidad, odio, cuestiones insolubles y, sobre todo, la oposición trágica, existencial, de creencias, culturas y estirpes. Pero, en definitiva, convivían bajo el poder islámico sin las oscuras incompatibilidades o repulsiones que existían entre las otras sociedades europeas. Sólo en el momento en que la yizia fue abrogada en nombre de la igualdad entre las diferentes religiones, el sistema bancario judío comenzó la expropiación formal de la riqueza de los pueblos musulmanes. Este acontecimiento, sin ninguna duda, supuso el inicio de toda disposición de ánimo ecuménica, que acaba siempre en una disolución relativista interesada de todo fundamento de Dios, esto es, de Allah.

En virtud de lo expuesto, la política correcta que deben tener los musulmanes pasa por invitar a los no musulmanes, especialmente a los judíos y a los cristianos, al Islam, y no trabajar a su lado para denigrar el Islam. Porque colaborar con los judíos y los cristianos resulta, en la práctica, aliarse con ellos, lo cual es lo opuesto a lo que ordena el Noble Corán, donde hay muestras muy claras de por qué los musulmanes no deberían trabar alianzas con los no musulmanes. Cuestión que no cae de ninguna manera dentro del campo de la *iyyihad*, es decir, del esfuerzo individual de un erudito por interpretar las fuentes legales en materia islámica, adaptando las normas a las necesidades de su tiempo.

"¡Vosotros que creéis! No toméis por amigos aliados a los judíos ni a los cristianos; unos son amigos aliados de otros. Quien los tome por amigos aliados será uno de ellos. Es cierto que Allah no guía a los injustos"

(Corán, 5:51).

"¡Vosotros que creéis! No toméis por amigos aliados a los que son enemigos Míos y vuestros —les dais muestras de afecto cuando ellos se han negado a creer en la verdad que os ha llegado y han expulsado al mensajero y os han expulsado a vosotros porque creíais en Allah vuestro Señor— si habéis salido a luchar en Mi camino buscando Mi beneplácito... Les confiáis secretos por amistad; pero Yo sé lo que escondéis y lo que mostráis. El que de vosotros lo haga, se habrá extraviado del camino llano.

Si os alcanzan, serán vuestros enemigos y alargarán hacia vosotros sus manos para haceros mal. Querrían que dejárais de creer"

(Corán, 60, 1-2).

Por tanto, esos musulmanes que en función de obtener algún provecho de las relaciones con los judíos y los cristianos, buscan borrar las diferencias que existen entre ser tolerante con ellos y ser sus aliados, están en un gran error. Están equivocados tanto en su entendimiento de Islam como transacción completa de vida (*din*), como en el entendimiento del sentido de la tolerancia. Porque Islam es la revelación auténtica, y la tolerancia se ubica en la órbita de las relaciones entre las personas, no en cuestiones de creencia (*aqidah*). La tolerancia —como nos advirtió el gran politólogo francés Julien Freund— no es una relación entre las ideas, sino entre los hombres, a pesar de sus divergencias en el pensamiento.

La tolerancia del Islam se expresa en que los musulmanes dejan seguir a los judíos y los cristianos su propia forma de vida (*din*), siempre que respeten el pacto de la *dimma*, y a sabiendas —como dice Allah en Su Noble Libro— de que *"si alguien desea una religión diferente del Islam, no se le aceptará y en la otra vida será de los que pierdan"* (Corán, 3, 85). Porque en Islam *"no hay coacción en la Práctica de Adoración, pues ha quedado claro cuál es la buena dirección y cuál el extravío"* (Corán, 2, 256). La tolerancia del laicismo, por el contrario, es pura adulación, es un vicio considerado como una de las virtudes de la democracia.

Anexo

Sobre el maltrato a las mujeres

"Los hombres están al cargo de las mujeres en virtud de la preferencia que Allah ha dado a unos sobre otros y en virtud de lo que (en ellas) gastan de sus riquezas.

Las habrá que sean rectas, obedientes y que guarden, cuando no las vean, aquello que Allah manda guardar.

Pero aquellas cuya rebeldía temáis, amonestadlas, no os acostéis con ellas, pegadles; pero si os obedecen, no busquéis ningún medio contra ellas"

(Corán, 4, 34)

Para la directiva de la FEERI ésta es una traducción inaceptable, argumentando que da pie a malentendidos. Por el contrario, armados de rebuscadas etimologías para la palabra *daraba*, acaban traduciendo la parte final de esta aya del Noble Corán, de tal guisa:

"Y en relación a aquéllas de las que tengáis prueba de su hostilidad, hacedlas entrar en razón (discutid con calma la cuestión), evitadlas (abandonad su intimidación), e imprimid en ellas la necesidad de un cambio".

Es la versión que aporta el joven filósofo Abdulmu'ín Aya, otro converso musulmán miembro de la FEERI, cuyo dictamen al respecto es aceptada por dicha organización como doctrina (7), dándosele a aquél el rango —sin mencionarlo, porque ello implicaría la identificación con alguna escuela jurídica— de *mufti* (jurisconsulto), que no *qadi* (juez), porque lo que promulga es un juicio legal a título informativo (*fatwa*), y no una sentencia (*qada'*), que siempre lo es a título coercitivo.

Pero la realidad es otra. Porque lo que tenemos delante no es un mufti, ni mucho menos, que esté informándonos de cuál es el juicio de la *Shari'a* en todo lo que concierne a una transacción humana. Tenemos, por el contrario, a una persona enredada en matices lingüísticos alrededor de la palabra *daraba*, que considera no puede tener en este caso el sentido de "golpear" o "pegar", creyendo conveniente el uso de otros significados, entre los más de cien que se le han encontrado, dada la rica polisemia de dicha palabra. Un proceso en el que sigue los pasos descritos por otro miembro de la FEERI, Yaratullah Monturiol. De manera que, empeñados en hacer una interpretación (*tafsir*) "civilizada" del aya, ambos acaban perdiéndose en la hermenéutica, no se sabe bien si cabalística o talmúdica. Cuando de las cincuenta y ocho veces que en el Noble Corán aparece la palabra *daraba*, en doce tiene el sentido de "golpear" ó "pegar" (47:4; 8:12; 47:27/29; 8:50/52; 37:91/93; 2:58/61; 38:43/44; 26:63; 7:160; 2:68/73; 2:57/60; 38:42).

Una versión ésta que se contradice con la dada en la edición del Noble Corán que la FEERI ha hecho, a través del Centro de Documentación y Publicaciones de la Junta Islámica, donde se traduce *daraba* en el sentido de "golpear". ¿En qué quedamos? Una traducción, por cierto, hecha vía interpuesta del inglés de la traducción al árabe realizada por el converso Muhammad Assad (nacido Leopold Weiss, austriaco de origen judío ashkenazi), y cuyos comentarios están plagados de guiños a los modernistas (*yadidi*), destacando entre ellos a los infiltrados masones Muhammad Abdu y Rachid Rida).

"¿Qué se está haciendo cuando se emplea daraba? Se está causando una llamada de atención. Eso es lo que hacen, porque ése es el sentido de la palabra daraba, hacer algo espectacular que llama la atención, 'dar un golpe de efecto', en perfecto castellano" (8).

"Hay un criterio unánime sobre una significación en común de los términos, a pesar de su diversidad: dar un golpe de efecto. Puesto que ¿cuál es la concordancia en todas las palabras? ¿qué están haciendo en todos los casos? Todo son acciones para llamar la atención. Una traducción que se correspondería más a la realidad del Islam y a la composición gramatical de esta frase, sería: imprimir en ellas la necesidad de un cambio" (9).

Unas explicaciones que tienen como guía –según Abdulmu'min Aya– *"el principio jurídico del Islam (usul al-fiqh) que entiende que cuando un aya coránica tenga diversas interpretaciones debe prevalecer la sunna"*; por tanto *"siempre que el musulmán se encuentre con el laberinto de la polisemia de las palabras y la variedad de interpretaciones, debe quedarse con la sunna del Profeta" (10).*

Para que nos entendamos: primero se hace el esfuerzo por asignar un significado a la palabra *daraba* que evite cualquier consonancia violenta, y luego se nos dice que para evitar sentirnos en el laberinto de las distintas soluciones u opiniones, lo mejor es quedarse con el ejemplo del Profeta, que Allah bendiga y le conceda paz, como solución más correcta. Nadie lo pone en duda. Es más, poniendo la rúbrica: la Sunna como costumbre que no se contradice con la *Shari'a* tiene fuerza de ley.

No obstante, si se apela al comportamiento (*Sunna*) del Profeta, que Allah bendiga y le conceda paz, a golpe de hadices (sus dichos y comentarios), para justificar —en este caso—

el buen trato a las mujeres, hay que tener en consideración cómo Allah recuerda a su Mensajero en varias ocasiones que, además de la revelación que transmite en el Noble Corán, el Profeta Muhammad, que Allah bendiga y le conceda paz, debe decir: *"No soy más que un ser humano como vosotros"* (Corán, 18, 110; 41, 6). Porque en el Noble Corán, se ordena obedecerle (24, 54), no imitarle, salvo en su creencia (33, 21).

Ahora bien, esta falsa *"autoridad competente"* que nos insta a que no nos atengamos a una traducción única de la palabra coránica *daraba*, dando lugar así a situaciones en las que no haya más posibilidad que la de llegar a las respuestas por el esfuerzo individual (*iyytihad*), muestra claramente el lado más insidioso y amargo de una visión de Islam como un modelo personal únicamente, y no como un modelo social.

Incapaces de aportar la opinión establecida por práctica jurídica, estos conversos musulmanes se limitan a dar una opinión débil, puesto que no la acuerdan a los fundamentos de ninguna escuela jurídica, siguiendo una metodología (*usul*) correcta. De hecho, en ningún momento ciñen como prueba argumentativa el juicio del Imam de la escuela jurídica que siguen, si es que siguen a alguna.

Una incapacidad que tiene su raíz más profunda en la no distinción de que una cosa es el terreno profético y otra la situación humana normal y ordinaria. Porque si, por un lado, tenemos que tener en cuenta que nuestro deber como musulmanes es vivir dentro de, y gobernar bajo, lo que ha sido enviado y lo que ha sido ordenado por Muhammad, que Allah bendiga y le conceda paz; por otro lado, tenemos que tener en cuenta que Muhammad, que Allah bendiga y le conceda paz, no es más que un ser humano como nosotros, como Allah le recuerda (Corán, 18, 110; 41, 6). Por tanto, el hecho de que el Profeta, que Allah bendiga y le conceda paz, jamás pegara a ninguna mujer, no excluye que los demás humanos puedan incurrir en ello. Y para eso está el código penal islámico, que se amolda a la situación humana de cada momento y de cada lugar según los amplios márgenes que Allah nos ha concedido en Su infinita misericordia. Porque la transmisión no se detuvo en el Mensajero, que Allah bendiga y le conceda paz.

Considerar, por tanto, el maltrato a las mujeres como *"la forma más habitual de violación de los derechos humanos fundamentales"*, conviniendo en que las mujeres son un grupo particularmente vulnerable a las torturas y malos tratos (algo que es consustancial a la civilización no islámica, donde la degradación moral, el desviacionismo sexual, el fin criminal del contrato matrimonial, etc., disparan todas las estadísticas hasta límites jamás imaginados), y apelar incluso al artículo 1 de la Convención contra la Tortura para definir este tipo de violencia por parte de los musulmanes, es instaurar en el nexo social islámico elementos propios de los enemigos de Islam.

El punto de vista que sostiene Mehdi Flores, a este respecto, es más de lo mismo, justificando un supuesto juicio legal (fatwa) emitido por una virtual Academia de Jurisprudencia Islámica Española (cuya presidencia ostenta Abdulmu' min Aya precisamente), el cual ponía de manifiesto que *daraba* no es "pegar", sino "dar un toque de atención". Lo reproducimos *in extenso* para que se vean los extraños juegos de manos que realiza con los conceptos de *Shari'a* y *fiqh*, considerando que se trata simplemente de una opinión (*ra'i*), y nunca una exégesis crítica de los textos y la tradición (*ijtihad*):

"Los principios fundamentales son las reglas de juego, son la Guía, el Criterio. Esos principios son la Charia, mientras que sus relaciones concretas, sus diferentes movimientos en el tablero, aquí y ahora, es el Fiqh. Como en el ajedrez, el número de las jugadas válidas y posibles tiende ad infinitum. De ahí que se diga que el Corán es "karim" es decir "de abundantes frutos, generoso" es decir que "genera" inagotables significados. De estos, sólo los que entran dentro del Criterio, por seguir con la analogía del ajedrez, dentro del tablero, "valen", el resto no es pertinente. Repito, la Charia son los principios fundamentales, el "camino ancho", las reglas universales y generales de la Rahma de Allah. El Fiqh es la concreción de la Charia en el aquí y ahora, la manifestación de la Charia en el plano de la existencia. El problema mayor es que algunos confunden "Charia" con "Fiqh" y entonces acaban dándole la vuelta a las cosas, poniendo todo al revés. Cuando oyes por ahí que tal Estado islámico "aplica" la Charia te das cuenta de esa confusión. Todo lo que se "aplica" aquí y ahora deja de ser Charia para pasar a ser Fiqh, un corpus legal derivado de una interpretación de la Charia. Reducir la Charia al Fiqh significa caer en la trampa de la reificación y de la unidimensionalidad. Eso sucedió dentro de algunos movimientos islámicos "afectados" por los valores de la Modernidad. Los movimientos salafíes, el wahhabismo y los Hermanos Musulmanes, entre otros sufren esa tensión porque confunden Fiqh y Charia y en su empeño por "fijar" el Fiqh, hacerlo invariable como la Charia, necesitan sujetos y sociedades también "fijas", inmutables. Esos movimientos y corrientes islámicas hacen del Islam algo estático, exótico y dogmático y ese modelo es el que les sirve como anillo al dedo a los enemigos del Islam, que están encantados con ellos. A más wahhabíes y Hermanos Musulmanes, menos musulmanes españoles. El Islam queda reducido así a árabes o emigrantes, es decir a algo ajeno y excepcional que como mucho, si la cosa permanece dentro de sus límites, merece tolerancia, pero poco más. Solo que a veces esa "tolerancia" lleva también al bantustán. Aquí se bifurcan los caminos, caminos que, por otra parte, llevan todos a Allah, pues todo proviene de ÉL y a Él vuelve. Esa ruptura conceptual es la clave de todo lo que pasa en el Islam español y de la nueva primavera islámica que está comenzando aquí mismo, en Al Andalus. Una primavera fecunda, espléndida, radiante que transformará profundamente, sin duda, el pensamiento islámico. Es como cuando das con la piedra que sustenta toda la tensión de la cúpula, logras quitar la piedra y toda la cúpula se viene abajo. Pues bien, aquí hemos dado con la piedra y la vieja cúpula que impedía ver el sol no tardará en caer. La fatua sobre el maltrato a la mujer es el primer martillazo" (11).

Como se puede comprobar, tras intentar aclarar Mehdi Flores la confusión permanente entre la *Shari'a* y el *fiqh*, propia de la *Wahhabiyya* (*wahhabismo*) y de los movimientos modernistas (*yadidi*) en general, y base de todo "integrismo islámico", acaba cayendo en ella de manera desconcertante, al no definir precisamente cuáles —según él— serían los límites

de la *Shari'a*, y cuál la jurisdicción de un *fiqh* activo (conocimiento de las fuentes, juicio y ejecución de sentencias), según una escuela (*madhhab*) de jurisprudencia concreta. Otra indefinición más que le delata, hasta el punto de conducirlo a afirmar cosas de las que luego se aparta. Porque, a ver, ¿sobre qué *tafsir* (comentario y explicación del Corán) apoya sus razonamientos? ¿sobre qué escuela jurídica (*madhhab*) sustenta la política que defiende?

De hecho, si leemos ese supuesto juicio legal (*fatwa*) contra el maltrato a la mujer, emitido por la FEERI, y firmado por Mehdi Flores, comprobamos que no sigue ningún modelo jurídico concreto, apelándose a una "*hermenéutica consensuada*" entre "*todas las tradiciones ortodoxas del Islam*", según la cual "convienen en declarar de manera rotunda que tanto el Corán como la Sunna condenan expresamente el maltrato de la mujer, en tanto que el principio fundamental de la moral islámica se fundamenta en la orden divina de '*hacer el bien y rechazar el mal*'" (12).

Se sugiere, por tanto, que dado que hay un acuerdo unánime al respecto, las posibles diferencias que pudieran haber entre los distintos modelos jurídicos (eso que llaman eufemísticamente "*las tradiciones ortodoxas del Islam*"), son vanas. No hay que ser muy perspicaz para darse cuenta que este tipo de justificaciones encierra algo deshonesto, un engaño, una hipocresía, puesto que de hecho, lo que están diciendo es que todos los modelos jurídicos son lo mismo, y que las diferencias entre ellos sólo son marginales. Porque, ya se sabe —según un dicho del Profeta Muhammad, que Allah bendiga y le conceda paz—, "*las diferencias de opinión son una misericordia de Allah para la comunidad de los creyentes*". Palabras verdaderas usadas a modo de muletilla por estos conversos para llegar finalmente a una mentira.

No es de extrañar, pues, que con este espíritu tan tolerante, los enemigos de Islam tengan también motivos para estar contentos con ellos.

Porque vamos a ver, si la *Shari'a* es el "*camino*" que conduce al hombre hacia Allah, el *fiqh* es la ciencia jurídica que hay que aplicar para que el hombre no se extravíe de ese camino (*Shari'a*) hacia Allah. La *Shari'a*, en suma, es eterna, mientras que el *fiqh* es histórico. Ahora bien, las directivas jurídicas no pueden contradecir la forma social y legal basada en la revelación del Profeta, que Allah bendiga y le conceda paz. Por tanto, pretender relegar el código jurídico (*fiqh*) considerando que es un conjunto fosilizado de interpretaciones de los juristas y su jurisprudencia, para quedarse exclusivamente con la *Shari'a*, considerada una convocatoria religiosa y moral, es una calumnia y una negación absoluta del din de Islam.

A este respecto, hay quien afirma —es el caso de Abdelkarim Osuna, otro miembro de la FEERI— que "*la identificación actual entre la Shari'a y las escuelas clásicas de jurisprudencia no es más que una anomalía sostenida por intereses particulares —ya sean ideológicos o de estado—, que tratan de hacer del Islam un instrumento de poder político. Frente a ello los musulmanes nos dirigimos hacia el Qur'án y la Sunna de nuestro amado Profeta, que la paz y la salat de Allah sean siempre sobre él. Todas las fuentes nos muestran que en el Islam no existe una legislación única y cerrada, sino que la Shari'a representa el modelo a partir del cual legislar, mediante la aplicación del Iy'tihad, que ha sido definido por la tradición como: 'el esfuerzo máximo de reflexión para investigar y actualizar los estatutos jurídicos de acuerdo con las nuevas situaciones que concurren en las sociedades musulmanas'*"

(13).

Y aún hay más. Hay quienes —defendiendo una *ijtihad* basada en las tesis reformistas de gente como el paquistaní Muhammad Iqbal, cuyas tesis políticas están inspiradas por la filosofía del judío Henri Bergson, introduciendo el espíritu racionalista en asuntos que están más allá de su alcance— opinan que *"el mensaje fundamental del Corán consiste en convocar a cada musulmán a reflexionar personalmente y sin la mediación de un clero. A ser responsable de sí mismo y participar en la creación (...) de una política y una economía fundadas sobre una moral. No aislándose y proclamando su diferencia, sino, por el contrario, en emulación fraternal con los cristianos y todos los hombres, sea cual fuere su pertenencia —aunque se digan ateo"*. Es el caso del converso musulmán Roger Garaudy, cuya opinión comparte Webislam (donde tiene obligada tribuna), quien —a imitación de los teólogos de la liberación cristianos— prefiere incluso hablar de *aggiornamento* en lugar de *ijtihad*, la palabra con que se designa la adaptación permanente que hace la Iglesia a las exigencias de cada época histórica, para realizar *"una inversión radical de la teología tradicional"* (14). Un Roger Garaudy que nunca ha ocultado que sus venerados maestros, además del citado Muhammad Iqbal, son los infiltrados masones Al-Afghani, Muhammad Abdu, Rachid Ridda, así como otros modernistas (*yadidi*), como Hassan al-Banna, Ibn Badis, Malek Bennabi y Mahmud Abu Saud.

En el legítimo deseo de purificar el Islam de la bazofia que ha impuesto en el mundo islámico, tanto la Wahhabiyya como los movimientos modernistas (*yadidi*), estos conversos musulmanes declaran que el *ijtihad* está abierto otra vez. Pero, ¿no es eso precisamente lo que defienden la Wahhabiyya y los modernistas, relativizando o negando el papel de las escuelas jurídicas (*madhhab*)? Es curioso, pero descubrimos una extraña alianza entre movimientos aparentemente contradictorios. Algo inevitable cuando se lleva al paroxismo la intelectualización de la política (que tiene como tendencia correlativa —no se olvide— el auge de la violencia planificada y terrorista).

Hemos llegado ahora al meollo de la cuestión. Y para ser más precisos vamos a seguir las aclaraciones que hace el alfaquí (jurista) Sidi 'Ali Laraki, para quien la pregunta decisiva no es: ¿está la puerta de *ijtihad* abierta o no?, sino: *"¿de quién está permitido hacer taqlid esto, es, ceñimiento al juicio o juicio que un jurista ha derivado de las fuentes de derecho musulmán ejerciendo la práctica del ijtihad?"* La respuesta es concluyente: *"Por consenso de la Umma comunidad musulmana, sólo está permitido hacer taqlid de uno de los cuatro madhhabs o escuelas de derecho musulmán. Por lo tanto, si alguien se arroga la capacidad de hacer ijtihad absoluto ello sólo le concierne a él ya que a los demás musulmanes —que no cumplen las condiciones del ijtihad— no les está permitido seguirle"*. En consecuencia, una de las desviaciones más ampliamente extendida en la comunidad sunnita actual se encuentra *"en las desviadas doctrinas que invitan a los musulmanes a abandonar las escuelas jurídicas y extraer directamente la ley de las aleyas coránicas y de los hadices"*. Una auténtica aberración herética, con la que *"se ha intentado y conseguido introducir entre las filas de los musulmanes una división y un odio nunca existentes a pesar de la existencia de cuatro escuelas jurídicas"* (15).

Algo en lo que incurren una y otra vez estos conversos musulmanes agrupados en torno a la

FEERI, quienes no reconocen siquiera el término taqlid, el cual traducen como "imitación servil", dando a entender que uno se encuentra atrapado en el pasado. Tal el caso de uno de ellos, Omar Abu Bilal, quien —con el propósito "de eliminar los malentendidos entre las escuelas islámicas", y "llegar a una coexistencia fraternal"—, propone un ejemplo de Unidad a tener en cuenta por los musulmanes, apoyándose en un famoso *fatwa* emitido en la década de los noventa por el Shaij al-Azhar de entonces, Shaij Mahmud Shaltut, y que dice íntegramente:

"Preguntaron a su Eminencia: hay gente que piensa que, el musulmán, en vista de la práctica correcta de su Din y de sus asuntos sociales, debe imitar una de las cuatro escuelas religiosas conocidas (se refiere a las sunnis). Así que la escuela chiíta imamita y la escuela chiíta zaydita no figuran entre ellas. ¿Su Eminencia está de acuerdo con este hecho y prohíbe la imitación de la escuela chiíta imamita duodecimana, por ejemplo?"

Su Eminencia respondió:

1-El Islam no obliga a nadie a seguir a una escuela jurídica en particular. Se estipula solamente que todo musulmán tiene el derecho, en principio, de seguir no importa cuál de las escuelas jurídicas transmitidas correctamente y cuyos estatutos están escritos en sus libros. Y cualquiera que siga previamente a alguna de estas escuelas puede, sin problema, pasar a otra escuela, no importa cuál.

2-La escuela jurídica ya'fari, conocida bajo la apelación chiismo imamita duodecimano es un madhab que se puede imitar legalmente, de la misma manera que las demás escuelas sunnitas. Los musulmanes deben pues saberlo, y desembarazarse de un espíritu injusto hacia ciertas escuelas jurídicas. Porque ni el Din de Allah, ni Su Shari'a pertenecen a una escuela jurídica en particular, ni están reservados para una determinada escuela. Todas cuentan con muytahid jurista que practica el ijtihad aceptados por Allah, y aquel que no alcance a tener juicio propio e ijtihad puede imitarlas legalmente y aplicar lo que se decide en su fiqh, tanto en la 'ibada actos de adoración como en los mu'amalat transacciones humanas" (16). Opinión que corroboró después su sucesor en el cargo, Shaij Muhammad Muhammad al Fahham, y que es consecuente con las directivas que vienen saliendo de la prestigiosa Universidad de al-Azhar (El Cairo, Egipto) desde hace ya más de un siglo, con el objetivo de romper la barrera religioso-legal que las escuelas jurídicas sunnites representan. Un trabajo de subversión que fue propiciado siempre por masones infiltrados, tal el caso de Muhammad Abdu, con la colaboración ineludible de los servicios secretos británicos.

Al no apoyarse sobre el Islam original, esto es, el Islam del Mensajero de Allah, que Allah bendiga y le conceda paz, y el de los Sahaba, cuyo modelo de gobierno fue Medina al-Munawwara (que vale para todos los pueblos y todos los tiempos), estos conversos musulmanes parecen querer estar completamente libres de obligaciones legales. En consecuencia, caen una y otra vez en el error político, confiriéndole a sus puntos de vista la cualidad y el comportamiento de los judíos. De hecho, al intentar crear una legislación islámica que responda a las necesidades de la sociedad actual, cuyos logros derivan todos de la persistente subversión, a manos de los judíos, de los usos sociales, estos musulmanes están trabajando (¿sin saberlo?) según los cánones de la judería. Porque, hoy por hoy, el trabajo judío por excelencia (ayudado en todo momento por las correas de transmisión de la masonería) consiste en someter a las religiones a un marco ético, que consideran

transcultural, pero que defiende las peculiaridades culturales. Porque el Islam está en déficit democrático mientras no haga la revolución laica, esto es, la separación entre poder civil y poder religioso.

De esta manera, es posible entender por qué los enemigos de Islam están tan interesados en la integración de los musulmanes moderados en la vida política, algo que *"se ha convertido en una de las claves para conseguir la estabilidad en las sociedades musulmanas"* léase: la neutralización política de los musulmanes. No en vano, la incorporación al lenguaje político de conceptos propios del constitucionalismo como el Estado de Derecho o el pluralismo político, es ya una realidad en el mundo islámico. Lo que deja entrever la carencia de una discriminación (*furqam*) de un Islam completo y soberano, que permita que el *ijtihād* suponga un esfuerzo para atenerse a la *Shari'a*, y no al Código Penal del sistema constitucionalista. Dicho con otras palabras, si no se sigue un modelo jurídico (*madhhab*) islámico que produzca su propio fenómeno político determinado, se sigue el *madhhab* del constitucionalismo (masónico y judío).

Al proceder así, estos conversos musulmanes caen en la trampa de la añagaza de la razón: queriendo levantarse contra los modos políticos impuestos por los judíos se judaizan; queriendo espiritualizar el mundo, se secularizan.

Sobre la ablación

La ablación no es una costumbre musulmana. Considerada por unos como la circuncisión femenina, y, por otros, como una mutilación genital, la ablación no tiene nada que ver con Islam. De hecho, en el Corán no se encuentra ninguna referencia a esta práctica. Así pues, mantener el tópico que considera la ablación una práctica islámica refuerza los prejuicios antiislámicos. Algo a lo que contribuyen muchos miembros de la FEERI.

El hecho de que se practique en algunos países africanos, muchos de ellos de mayoría musulmana (como Egipto, Sudán —donde es conocida como *"circuncisión faraónica"*—, Somalia, Mali, etc.), hace suponer que es una costumbre preislámica. Sin embargo, el hecho de que algunos musulmanes, en su ignorancia, adopten esta práctica (apoyándose incluso en dudosos hadices, asegurando que es Sunna), como lo hacen también algunas minorías en dichos países (animistas, cristianos coptos, e incluso judíos), no la legitima. En consecuencia, la ablación no es Sunna.

Por otra parte en los países europeos y en concreto en el Estado Español, donde es una práctica reciente y minoritaria, la ablación está penalizada como ataque a la integridad física dentro del Código Penal, que es válido para todos los miembros de la sociedad, independientemente de cuál sea su lugar de origen.

Sobre la lapidación

La FEERI, a través de la opinión de algunos de sus miembros en distintos artículos aparecidos en Webislam, se atreve a afirmar que la lapidación no es islámica, por lo que se debe denunciar sin reservas dicha práctica como totalmente contraria a aquello que Allah ha enseñado en el Noble Corán. No obstante, reconocen —en palabras de Ahmed Lahori— que *"la lapidación fue aplicada por 'Umar ibn al-Jattab, segundo califa del Islam, en un momento en el cual el Corán aún no había sido recopilado tal y como hoy lo conocemos. La*

tradición de 'Umar hizo que pasara a los códigos de jurisprudencia, enfrentándose al hecho de que no fuese una prescripción coránica. Cuando los juristas posteriores se dieron cuenta de la contradicción que suponía, trataron de hacer inviable su aplicación, mediante unas fuertes restricciones. La lapidación se hizo casi imposible, pero no fue eliminada de los códigos de jurisprudencia" (17).

Teniendo en cuenta que los límites del comportamiento humano quedaron decretados por la Revelación hasta el fin de la situación humana, en este caso: el matrimonio y las costumbres sexuales tienen sus obligaciones, y los límites impuestos están en el Noble Corán.

Veamos, pues, lo que dice el Noble Corán al respecto:

"Aquéllas de vuestras mujeres que se presenten con una indecencia (se refiere al adulterio), buscad cuatro testigos de entre vosotros, y si dan testimonio contra ellas, retenedlas en las casas hasta que la muerte se las lleve o Allah les dé una salida.

Y a aquellos dos de vosotros (se refiere al hombre y a la mujer solteros, o a los hombres casados y a los hombres solteros) que la cometan, maltratadlos, pero si se arrepienten y se corrigen, dejadlos; es cierto que Allah acepta el arrepentimiento y es Compasivo"

(Corán, 4; 15-16).

"Y no os acerquéis a la fornicación pues ello es una indecencia y un mal camino"

(Corán, 17; 32).

"A la fornicadora y al fornicador, dadle a cada uno de ellos cien azotes y si creéis en Allah y en el Último Día, que no se apodere de vosotros ninguna compasión por ellos que os impida cumplir el juicio de Allah.

Y que estén presentes siendo testigos de su castigo un grupo de creyentes.

Un hombre que haya fornicado sólo habrá podido hacerlo con una fornicadora o con una asociadora y una mujer que haya fornicado sólo habrá podido hacerlo con un fornicador o un asociador.

Y esto es ilícito para los creyentes.

Y a los que acusen a las mujeres honradas sin aportar seguidamente cuatro testigos, dadles ochenta azotes y nunca más aceptéis su testimonio. Esos son los descarriados.

A excepción de los que se retracten después de haberlo hecho y rectifiquen, pues en verdad Allah es perdonador y Compasivo"

(Corán, 24, 1-59).

Veamos ahora lo que dice la jurisprudencia islámica (fiqh). Para ello nos servimos de la traducción y comentarios que el alfaquí Sidi 'Ali Laraki hace de "La Risala" de Ibn Abi Zaid al-Qairawani, donde se pone al alcance de todos las líneas generales de la doctrina jurídica maliki (en honor de su fundador, Imam Malik b. Anas).

Cuando un hombre musulmán casado o una mujer musulmana casada cometen fornicación,

esto es, copulan con una mujer o un hombre que no es su esposa o esposo, el castigo que se les aplica por el Derecho Penal islámico es la lapidación. En el caso de que dicho hombre o mujer no estuviesen casados, se le propinarán cien latigazos, siendo desterrado luego a otra ciudad, donde sufrirá prisión por un año.

Ahora bien, quien fornique no podrá ser castigado a no ser que: confiese, haya embarazo evidente (de la mujer carente de marido, aunque también se considerará fornicación cuando la mujer casada da a luz, mediando entre el día de su matrimonio y el del parto un tiempo inferior al tiempo de embarazo mínimo, establecido en seis meses lunares), y presten testimonio cuatro hombres libres adultos dignos de confianza que confiesen haber presenciado el acto y lo describan "*como el palillo que entra en el bote de kohol*" (es decir, describan la penetración del pene en la vagina). Dichos testimonios se han de presentar a la vez. En el caso de que uno de los cuatro no llegase a describir el acto del modo indicado, los tres testigos que así lo hubiesen hecho serán castigados por calumnia. Siendo el cuarto testigo castigado a discreción del juez.

Esto es lo que hay, según la jurisprudencia maliki. Admitamos que es así, el castigo de adulterio siempre fue la lapidación. Aunque sea difícil probar que el adulterio ha tenido lugar, porque para constatarlo hacen falta cuatro testigos, las referencias en el Derecho Penal islámico a lapidaciones, no son imposibles en la vida real.

A este respecto, los medios de comunicación controlados por los enemigos de los musulmanes nos sorprenden casi a diario con nuevas noticias sobre la naturaleza "*despiadada*" de la Ley Islámica (*Shari'a*), haciendo un seguimiento morboso de las posibles lapidaciones de mujeres adúlteras en el mundo islámico (porque parece ser que las lapidaciones de hombres adúlteros no tienen tanto atractivo publicitario). Un tipo de noticias que se caracteriza por la práctica imposibilidad de contrastar su autenticidad, con el objetivo de mantener un estado de opinión contrario al Islam. Porque, ¿quién está tras la noticia?

El detonante fue el caso de una mujer acusada de adulterio en el norte de Nigeria. Al parecer, esta mujer era viuda, pero estaba embarazada; dijo que había sido violada, pero, como no pudo demostrarlo, fue condenada a ser lapidada. Inmediatamente, varias organizaciones se pusieron en movimiento y reclamaron la atención para que intervinieran en el caso instancias jurídicas ajenas al Islam (incluido el Papa cristiano). Enseguida se puso en marcha una solidaridad global para neutralizar la sentencia, y de camino neutralizar la *Shari'a*. En el fondo, lo que hay es un trabajo paciente de subversión del derecho islámico, con el objetivo de poder encajarlo dentro de los protocolos de la recién creada Corte Penal Internacional, última creación de los enemigos de Islam para seguir configurando el ethos masónico de la sociedad cristiana bajo control judío (*yahudi*).

Una Corte Penal Internacional que trata de imponer al mundo entero la "*razón de Humanidad*" (elaboración judía, que sustituye a la "*razón de Estado*", porque ya no hay en la práctica naciones, sino amplias "*zonas de libre comercio*", atrapadas en la red de la Alta Finanza que controla precisamente el liderazgo judío). Al justificarse la superioridad abstracta de la humanidad sobre la singularidad de lo nacional o lo estatal, se hace necesario postular una ética común para toda la especie humana, en perfecta consonancia con las ideologías economicistas en pugna (socialismo y librecambismo). Por ahí van los tiros.

Pues bien, a este caso de la mujer de Nigeria comenzaron a sucederse otros en vertiginosa cascada. La literatura a este respecto comienza ya a ser abundante. Y casi toda (por no decir toda) deriva de una visión edulcorada de las relaciones entre culturas, muy extendida. Teniendo en cuenta exclusivamente operaciones de forma ideológica, sin tener en cuenta las diferencias. El mundo incrédulo quiere construir un interlocutor (el mundo islámico) a imagen y semejanza propias. Y después del clima de desconfianza, sospecha y miedo, tras el 11-S, las cosas se tornan harto complicadas para los musulmanes, a los que tratan de que se acerquen más laicamente a la realidad, ¿sin que renieguen de sus fundamentos?

El problema aparece cuando los incrédulos buscan entre los musulmanes a aquellos interlocutores moderados (los que consideran como válidos), con el propósito de aislar a quienes persiguen el objetivo de construir un enclave islámico con derechos y reglas propias.

PETICIONES A ALLAH

Te pedimos Allah que nos proteja de los traidores.

Te pedimos Allah que nos proteja de todos aquellos que, con sus triquiñuelas, delaciones y secretos, intenten marcarnos el ritmo que nos haga vivir un Islam no soberano.

Te pedimos Allah que nos otorgue la discriminación (*furqam*) para no caer presas de sus tácticas y convertirnos en instrumentos ciegos en sus manos.

Te pedimos Allah que nos de una gran fortaleza para seguir siendo musulmanes y para hacer realidad el orden islámico, en una época en la que los enemigos de Islam son cada vez más numerosos, en la que sus agentes se encuentran en todas partes, siendo los musulmanes su claro objetivo.

Te pedimos Allah que el contrato social de los musulmanes tenga como modelo básico el establecido en la Medina de la comunidad Salafi, y no en el modelo democrático.

Te pedimos Allah que nos acreciente en nuestra ciencia y nos perdone en nuestra ignorancia.

Porque no hay poder ni fuerza excepto por Allah.

Assalamu alaikum wa Rahmatullah wa Barakatu

Notas

1.- Jesús Rodríguez, "La España que mira a La Meca", *El País Semanal*, domingo 14 de julio de 2002, pp. 32-43, http://www.elpais.es/suplementos/eps/eps2002_07_14/p1.html. Dicho reportaje era anunciado en la portada de dicho semanario con el irreverente título de "Alá habla español".

- 2.- Omar Ribelles, "Ablación, infibulación, lapidación. Malos tratos a mujeres musulmanas (1)",
- 3.- Nota de redacción de Webislam, "Un reportaje de El País Semanal sobre el Islam en España", Webislam, nº 180, 16-7-2002.
- 4.- Citado por Ibn Taymiyya, "Kitab Iqtida as-Sirat al-Mustaqim Mujalafat As-hab al-Yahim". Citado a su vez por Shayj Abdalqadir al-Murabit, Educación Islámica de Raíz, Editorial Kutubia, Granada 1994, p. 11.
- 5.- Américo Castro, España en su historia (Cristianos, Moros y Judíos), Editorial Crítica (Grijalbo Mondadori, S.A.), Madrid 1983, p. 516.
- 6.- Colectivo "Islam y Progreso", "Islam y Socialismo: la posibilidad de caminar juntos", http://www.webislam.com/tx_97_05.htm
- 7.- Declaración de la FEERI sobre el maltrato de la mujer, http://www.webislam.com/Numero_169/Temas/FEERI_maltrato%C2%AD_mujer.htm
- 8.- Abdelmu'ín Ayá, "Sobre la ilicitud de golpear a la esposa",
- 9.- Yaratullah Monturiol, "Consideraciones sobre el término dáraba en la ayat 34 de la sura 4", http://www.webislam.com/00_9/Art%C3%ADculos%2000_9/Manyara_Daraba.htm
- 10.- Abdelmu'ín Ayá, "Sobre la ilicitud de golpear a la esposa", op. cit.
- 11- Mehdi Flores, "Sobre el golpear a la mujer en el Islam", http://www.webislam.com/00_7/Articulos_007/Mujer_Mehdi.htm
- 12.- Delcaración de la FEERI sobre el maltrato de la mujer, op. cit.
- 13.- Abdelkarim Osuna, "Islam y laicismo, la mirada de un converso", http://www.webislam.com/Numero_165/Temas/Islam_laicismo.htm
- 14- Roger Garaudy, "La shari'a confundida con el fiqh", Extraído de "Los integrismos —ensayo sobre los fundamentalismos en el mundo", editorial Gedisa, páginas 89-102; véase también: http://www.webislam.com/09_01/Articulos%2009_01/SharÓia_confundida.htm
- 15.- 'Ali Laraki, "En torno al ijtihad y al taqlid", anexo II, en La Risala (Tratado de Creencia y Derecho Musulmán), de Ibn Abi Zaid al-Qairawani, Editorial Kutubia, Mallorca 2000, pp. 569-586.
- 16.- Citado por Abu Bilal, "Unidad de los musulmanes y escuelas islámicas", http://www.webislam.com/tx_97_01.htm
- 17.- Ahmed Lahori, "Lapidación: Quien está libre de culpa...", http://www.webislam.com/Numero_166/Temas/Lapidaci%C3%B3n_libre_culpa.